



a&f

ÉPOCA II: ENERO / MARZO 2021

Auditoría&Finanzas

EDICIÓN DIGITAL No. 5



Evolucionando a la transformación digital

Los artículos publicados son responsabilidad de los autores, pueden reproducirse siempre que se indique que han sido tomados de la revista *Auditoría y Finanzas*, órgano divulgativo del Igcpa, excepto los artículos que se han publicado antes en otros medios que se citan en cada artículo.

El contenido de los anuncios se hace conforme el arte proporcionado por los anunciantes y es de su exclusiva responsabilidad.

ORGANISMO PATROCINADOR DE AIC Y DE IFAC

Auditoría y Finanzas es una revista trimestral editada por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

Junta Directiva 2020-2021 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores

CPA Mario Roberto Coyoy González
Presidente

CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera
Vicepresidente

CPA Erick Rivas Robles
Secretario

CPA Marco Aurelio Monterroso Ramírez
Tesorero

CPA José David López Morales
Vocal I

CPA Oscar Noé López Cordón
Vocal II

CPA Orlando Barreda
Vocal III

CPA Luis Armando Segura Reyes
Vocal suplente

CPA Rony Leonel Sac Cobaquíl
Auditor titular

CPA Ana Valeska Santiago Pineda
Auditor suplente

Consejo Editorial

CPA Mario Augusto Rodas Castillo
Coordinador

CPA Víctor Gaudencio Pérez Arévalo
Subcoordinador

**CPA Francisco Facundo Filiberto
Lorenti Chávez**
Secretario

CPA Ángel Carlos García Monge
Vocal

Lic. Carlos Mendoza
Vocal

CPA Mario Roberto Coyoy González
Delegado de Junta Directiva Titular

CPA Mario Eduardo Espinoza Barrera
Delegado de Junta Directiva Suplente



6a. avenida 0-60, zona 4,
Gran Centro Comercial Zona 4,
Torre Profesional I, oficina 603.
Tels. 2296-1308 y 2296-1309
5182-4313
<http://igcpa.org.gt/>



P3 | Editorial

P4 | Uso de especialistas en el entorno COVID- 19

CPA Francisco Idilzar Fuentes Reina

P7 | Nueva ley de Leasing

CPA Edie Pérez

P8 | Recalificación tributaria

Dr. Edgar Mendoza
Lic. Estaymer Mendoza

P10 | Obligación de la Asamblea Anual y sus efectos tributarios en la S. A.

Abogado y Notario José Vicente Segura

P12 | La importancia del Chief Information Security Officer (CISO) en las empresas

Ingeniera Sandra María Lemus

P14 | La aplicación de las NIC-SP en Guatemala

CPA Víctor Gaudencio Pérez Arévalo

P17 | Las sanciones formales y su efecto fiscal y económico

CPA Ana Gabriela Sarat Pérez

P19 | Noticias

Editorial

CPA R. Celso Coyoy E.
Integrante del Comité Asesor



El año 2020 ha marcado un cambio radical en la vida humana, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la protección que debe observarse para no contagiarse de este virus grave. Las potencias económicas mundiales han sido las más afectadas, tal es el caso de Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Italia, Inglaterra, España, entre otros.

Una de las prevenciones más importantes es quedarse en casa, si no es imprescindible salir de la misma, para evitar el contacto con otras personas y sobre todo no estar en lugares con aglomeraciones, tales como ascensores, restaurantes, buses urbanos, oficinas, etc.; en ese sentido, la mayoría de trabajo se está desarrollando desde el hogar, los niños están recibiendo clases por medios a distancia, las operaciones bancarias en línea, así como tantas otras actividades que han cambiado su forma de trabajar en definitiva.

El Instituto también tuvo la necesidad de adaptarse a las circunstancias, protegiendo a sus colaboradores que trabajan desde sus hogares y todas las actividades se están desarrollando en forma virtual, lo cual gracias a Dios ha tenido una gran aceptación de los asociados y del público en general.

La Junta Directiva, las comisiones de trabajo y el personal administrativo han logrado que las conferencias, seminarios, convenciones, diplomados, así como otras capacitaciones y actividades se estén desarrollando con gran éxito de forma virtual, impartidos por vía *Zoom*, *Facebook Live*, *YouTube*, entre otros medios; lo cual indica la excelencia de cada evento y de la calidad de los profesionales que han aportado su valioso tiempo en impartirlos; habiendo logrado la participación de miles de personas en las capacitaciones.

De acuerdo a lo anterior, el Igcpa continúa cumpliendo su misión: "Es una Institución dedicada a la capacitación permanente de los Contadores Públicos y Auditores, mediante metodologías avanzadas para dar a conocer los estándares mundiales de contabilidad y auditoría que promuevan las mejores prácticas en beneficio de la profesión contable y de auditoría de nuestro país".

Procede reconocer públicamente al personal administrativo su eficiente teletrabajo y su disposición al cambio. Así también a las distintas comisiones que continúan en sus reuniones de forma virtual, para la realización de los eventos, pese a la pandemia.

Es importante mencionar que es política del Instituto mantener y mejorar los beneficios para los asociados, consistentes en las capacitaciones mensuales sin costo, las rebajas sustanciales en los precios de participación en eventos, celebración del Día de la Madre, la oportunidad de afiliarse a instituciones internacionales, el acceso a la revista trimestral, etc. Dichos

beneficios tienen un costo que cada día es más alto debido a la devaluación de la moneda; sin embargo, la cuota que paga cada asociado es ínfima comparada con esos costos, los cuales son sufragados en su mayoría por quienes asisten a los eventos y no son socios. Es conveniente reflexionar sobre el valor de la cuota que ha permanecido inalterable durante los últimos 25 años, lo cual ameritaría un incremento razonable que permita al Igcpa continuar cumpliendo con sus fines.

El uso de la tecnología en todos los ámbitos (salud, educación, economía, banca, etc.), se ha visto incrementado aceleradamente, sobre todo en los cambios que las instituciones gubernamentales han establecido en todo el mundo para un mejor control. Nuestro país no se ha quedado atrás; por ejemplo, las disposiciones que las autoridades fiscales están emitiendo constantemente sobre inscripciones, modificaciones de la información de los contribuyentes, libros electrónicos del IVA y la generalización de la factura electrónica, entre otras.

Lo indicado está íntimamente relacionado con nuestra profesión, principalmente los servicios que proporcionamos a nuestros clientes o en relación de dependencia; esto nos obliga a estar a la vanguardia en conocimientos tecnológicos, en los equipos y programas que usamos, pero fundamentalmente en el adiestramiento a nuestros colaboradores. Las universidades deben considerar la adaptación en sus planes de estudios, en cuanto a los cursos de tecnología tan necesarios en la época actual, con el objetivo de que los profesionales que se gradúen estén al nivel de las exigencias del mercado profesional y laboral.

Es oportuno felicitar a los órganos directivos y personal del Igcpa que están desarrollando tan eficientemente su labor, considerando que el efecto de la pandemia del COVID-19 sigue latente y afectando la economía en nuestro país; ello pone en evidencia que nuestro Instituto sigue siendo el único promotor de la educación continua de nuestra querida profesión de contador público y auditor. Adelante colegas que Dios y la patria se los agradece.

Finalmente, agradecemos la oportunidad de escribir en este órgano informativo de la profesión, haciendo una oración a nuestro Señor para que fortalezca a las familias de los colegas que han sido afectados por este virus; y exhortarlos a que cumplan las medidas sanitarias de prevención divulgadas, recordándoles que si nos cuidamos protegemos a los demás. Que Dios nos bendiga y proteja.



CPA Francisco Idilzar Fuentes Reyna, MBA

Integrante del Comité de Normas Internacionales de Auditoría del Igcpa

Uso de especialistas en el entorno COVID-19

En el contexto de una auditoría de estados financieros, el uso de especialistas se refiere al individuo u organización que posee habilidades, conocimiento y experiencia en un campo distinto a la contabilidad y auditoría que, para el auditor independiente, su aporte es relevante para alcanzar los objetivos globales de la auditoría.

Ante una pandemia como la del COVID-19, que ha implicado restricciones en la movilidad y acceso a fuentes de información, entre otros, el repentino cambio en la forma de ejecutar los procedimientos de auditoría; lleva a cuestionar sobre la necesidad de incrementar o intensificar el uso de especialistas para atender actividades que, previo a la pandemia, no se habían identificado.

Un auditor independiente no se refiere al trabajo de un especialista en el informe de auditoría, a menos que la legislación así lo establezca, ello implica que la responsabilidad del auditor sobre la opinión de los estados financieros, no se reduce por el hecho de emplear el trabajo de un especialista. Al respecto, la Norma Internacional de Auditoría 620¹ establece que el trabajo de un especialista es utilizado para apoyar el proceso de obtención de evidencia suficiente y apropiada en la auditoría de estados financieros, el auditor mantiene la responsabilidad por las opiniones expresadas, lo cual significa que el hecho de recibir trabajos de especialistas no sustituye los propios juicios o el entendimiento que del cliente el auditor está obligado obtener.

En la actualidad, los modelos de negocio de los clientes son cada vez más complejos y requieren de habilidades diversas o de equipos multidisciplinarios a fin de identificar riesgos de auditoría y establecer procedimientos que permitan obtener evidencia de auditoría. Algunas actividades, fuera del campo de acción del auditor, que ilustran la necesidad

de un especialista, podrían ser por ejemplo, la determinación de la vida útil de una mina que requiere de análisis geológicos, la estimación o cuantificación para determinar el grado de avance de un proyecto de construcción, la valorización de instrumentos financieros complejos, la valuación de terrenos y edificios donde un experto valuador es necesario para establecer el valor razonable del bien, evaluaciones de obligaciones legales basadas en el entendimiento de leyes que están vigentes y, en la actividad bancaria podría ser la estimación de pérdidas crediticias esperadas² (ECL, por sus siglas en inglés).

La pandemia COVID-19 no reduce las obligaciones de los auditores independientes para realizar o aplicar procedimientos de auditoría, por el contrario, surgen actividades que al inicio de la auditoría no habían sido identificadas y evaluadas; en ese sentido, en octubre de 2020 el "staff" del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA, por sus siglas en inglés) bajo el auspicio de un grupo de trabajo formado por el *International Ethics Standards Board for Accountants* (IESBA) y los emisores de estándares éticos de Australia, Canadá, China, Sudáfrica, Reino Unido y los Estados Unidos, emitió el documento relacionado con el uso de especialistas en ambiente COVID-19³ que incluye algunas consideraciones para determinar cuándo involucrar a especialistas en el desarrollo de la auditoría de estados financieros.

Algunos aspectos que se abordan en el citado documento se presentan a continuación:

a) **La pandemia de COVID-19 ha dado lugar a desafíos sin precedentes para empresas y otras organizaciones del mundo, incluida la profesión de auditoría**, lo que ha implicado requerimientos, para auditores, de efectuar actividades y servicios diferentes a los que estaban

1 Norma Internacional de Auditoría 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor, emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB, por sus siglas en inglés).

2 Guidelines Supplemental note to External audits of banks - audit of expected credit loss, December 2020, Basel Committee on Banking Supervision, uso de expertos, párrafo 52. Supplemental Note to External audits of banks - audit of expected credit loss (bis.org).

3 "USING SPECIALISTS IN THE COVID-19 ENVIRONMENT Including Considerations for Involving Specialists in Audits of Financial Statements" October 2020. <https://www.ethicsboard.org/publications/using-specialists-covid-19-environment>.

acostumbrados a realizarlos de forma distinta al ambiente prepandemia; condiciones que pueden generar amenazas al cumplimiento de estándares éticos, porque no fueron contempladas al inicio de los trabajos, por ejemplo, la dificultad para los auditores de mantenerse actualizados en los cambios legales y regulatorios derivados de la pandemia y que pueden experimentar presión para violar los principios fundamentales de i) competencia y diligencia profesionales⁴ y de ii) comportamiento profesional. Otras circunstancias pueden afectar el enfoque planificado de la auditoría, tal es el caso del trabajo remoto, común durante la pandemia, es posible que el auditor no tenga acceso a los recursos necesarios para garantizar un desempeño competente. Lo anterior puede dar lugar a evaluar la contratación de un especialista que apoye al auditor para ejecutar algunas de las tareas.

Es importante recalcar que se debe tener presente que las presiones y desafíos de la pandemia COVID-19 no disminuyen la obligación de los auditores de cumplir con los estándares profesionales, inclusive el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

b) El momento para contratar a un especialista será cuando los hechos y circunstancias son susceptibles de cambios repentinos, los cuales podrían afectar la confiabilidad de la información o incrementar las incertidumbres; situaciones que tendrán implicaciones en los juicios y conclusiones del auditor respecto a la preparación, presentación, revisión y auditoría de la información financiera, independientemente de supervisar adecuadamente el trabajo, incluso en un ambiente virtual.

Los auditores pueden necesitar contratar especialistas, por ejemplo, en situaciones como las siguientes:

- Para comprender mejor el panorama económico será necesario el conocimiento y las habilidades de un **economista**.
- Para identificar o asesorar sobre riesgos de ciber amenazas o fraudes en el uso intensivo de plataformas en internet, es preciso contar con un **especialista en tecnologías de la información -TI-**.
- Un **asesor fiscal** puede ser necesario para determinar las implicaciones que podrían tener, tanto en los clientes como en los bancos, los programas de asistencias gubernamentales derivadas del COVID-19, tal es el caso de programas para condonación o diferimiento de pagos de préstamos, subsidios, criterios contables temporales⁵, etcétera.

Consideraciones para identificar áreas en las que puede ser apropiado contratar a un especialista:

- Cuando existen brechas, individuales y en toda la organización, en habilidades, conocimientos o experiencias necesarios para cumplir con nuevos requerimientos regulatorios derivados de la pandemia.
- Recursos suficientes para responder a los cambios repentinos e incertidumbres derivadas de la pandemia y las tareas adicionales que podrían ser requeridas por los clientes.

- Si es factible atender las necesidades inmediatas (dotación de recursos y supervisión), considerando las restricciones sobre viajes e interacciones entre personas.
- Si la infraestructura de TI tiene la capacidad de responder a las necesidades tecnológicas de los equipos de trabajo remotos.
- Si hay una mayor exposición a riesgos, por ejemplo, de fraudes y ciber amenazas.
- El auditor independiente debe considerar si la naturaleza o urgencia de los requerimientos de los clientes relacionados con COVID-19, podrían afectar la capacidad de la firma para apoyar a los clientes existentes o el manejo de los desafíos del COVID-19.
- Estar consciente del conocimiento y acceso que la firma pueda tener sobre requerimientos legales y regulatorios específicos de COVID-19, así como su capacidad para sintetizarlos y difundirlos oportunamente a los equipos que atienden a los clientes.
- Disponibilidad de infraestructura, herramientas y personal con experiencia suficiente y adecuada para capacitar y supervisar equipos de trabajo virtuales.

c) De los riesgos si no se contrata a un especialista, es posible que existan solicitudes de clientes relacionadas con un área fuera de la experiencia del auditor, o bien, la firma solicita a los propios auditores para supervisar trabajos de otros colaboradores en un área en la que no se tiene experiencia. Ante tal situación, las siguientes preguntas ayudarán a identificar riesgos potenciales, que podrían indicar que es hora de contratar a un especialista:

- ¿Puede desempeñar o supervisar la tarea o entregar servicios profesionales de manera competente y diligente?
- ¿Existe la posibilidad de cambios en el servicio prestado, debido a los desafíos relacionados con COVID-19?
- ¿Puede brindar el asesoramiento solicitado de forma oportuna, considerando la necesidad de investigación o estudio del tema?
- ¿Existe presión para realizar un servicio relacionado con COVID-19, dentro de un cronograma acelerado?
- ¿Puede tomar cursos de educación continua, necesarios para desempeñar el servicio de forma competente y oportuna?



4 Subsección 113- Competencia y diligencia profesionales, Código internacional de ética para profesionales de la Contabilidad, *International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA)*, abril 2018.

5 Subsección 115- Comportamiento profesional, *ibíd.*

6 La Junta Monetaria, para el sector financiero regulado, ha emitido disposiciones temporales especiales para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19, entre ellas, la JM-32-2020, JM-37-2020, JM-55-2020, JM-61-2020, JM-63-2020, JM-84-2020 y JM-149-2020; adicionalmente, la Superintendencia de Bancos ha emitido algunas disposiciones en ese mismo sentido, por ejemplo, el Oficio 6655-2020 y el Oficio 10041-2020.

e) **Evitar violaciones de estándares éticos**, mientras se trabaja para conocer los nuevos e inesperados desafíos en el entorno actual, es posible perder de vista la necesidad de cumplir con los principios fundamentales y los requerimientos de independencia. A continuación, algunas formas para mitigar los riesgos de infringir los principios fundamentales y menoscabar la independencia:

- Asegurarse de que los miembros de la organización tengan el conocimiento y las herramientas para realizar el trabajo.
- Permanecer alertas a nueva información para ejercer juicio profesional.
- Considerar la perspectiva de una razonable e informada tercera parte.
- Dar la debida importancia y seguimiento a los honorarios vencidos de los clientes de auditoría.
- Actuar con integridad siendo directo y honesto, incluso si hacerlo conduce a reportar información que es desfavorable.
- No comprometer el juicio profesional debido a sesgos, conflicto de intereses o influencia indebida de otros.
- Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y de negocio.
- No participar en actividades que puedan afectar la integridad, objetividad o buena reputación de la profesión.

e) **Involucrar a especialistas, en auditorías de estados financieros.** Las circunstancias que, en conjunto, normalmente indican la necesidad de un especialista durante un trabajo de auditoría, son:

- Los hechos que justifican la necesidad de conocimientos especializados en un campo distinto a la contabilidad o auditoría.
- El auditor no tiene la experiencia necesaria.
- El auditor no puede obtener un conocimiento suficiente de ese campo para realizar la auditoría.



En el entorno actual, las estimaciones contables es el área que probablemente se verá afectada por la necesidad de conocimientos especializados adicionales, por ejemplo, es posible que en el pasado se haya podido determinar ciertas entradas para un cálculo del valor razonable sin la ayuda de un especialista, sin embargo, en estos tiempos de incertidumbre, los promedios de la industria o los resultados pueden no respaldar adecuadamente la razonabilidad de los supuestos.

Al contratar un especialista debe evaluarse la competencia, capacidad y la objetividad del individuo con el fin de asegurarse que el resultado de su trabajo será útil para el propósito de la auditoría de estados financieros; si bien, el uso de especialistas no se menciona específicamente en el informe del auditor independiente, el área de enfoque para la que se utilizó al especialista puede requerir dicha revelación como un asunto clave de auditoría.

Utilizar especialistas desde la planificación de la auditoría y lograr su involucramiento en una etapa temprana de la misma, asegura el éxito en esta actividad. Derivado de la pandemia de COVID-19, en la actualidad, los especialistas tienen una demanda significativamente mayor que antes e incluso se están empleando en otros tipos de compromisos que no habían sido contratados con anterioridad.

Finalmente, es oportuno hacer hincapié en que la confianza en los estados financieros es especialmente importante en tiempos adversos.



BÁMACA MORALES & ASOCIADOS
AUDITORES Y CONSULTORES

- Auditoría externa de estados financieros
- Auditoría de ONG's
- Auditoría operacional
- Auditorías específicas
- Compilación y revisión
- Finanzas corporativas
- Procesos y consultoría financiera
- Mejoramiento de procesos
- Asesoría tributaria
- Estudios de precios de transferencia

iJuntos hacemos que suceda!

info@hlbguatemala.com
www.hlbguatemala.com
www.hlb.global

HLB BÁMACA MORALES & ASOCIADOS is a member of HLB International, the global advisory and accounting network

12 Calle, 1-25 Zona 10. Edificio Géminis Diez, Torre Norte, Séptimo Nivel, Oficina 711
PBX: (502) 2500-0800

Nueva Ley de

E A S I N G



CPA Edy Pérez

El 2 de marzo de 2021 fue publicado el Decreto 2-2021 del Congreso de la República, el que contiene la "Ley de Leasing". Esta es una ley que ha llamado mucho la atención, principalmente por formar parte del paquete de reactivación económica en el país.

Cuando se habla del *leasing*, debemos recordar que en Guatemala no existía una norma que desarrollara a detalle los derechos, obligaciones, e inclusive los temas contables y fiscales que se deben observar en este tipo de contratos.

El *leasing*, como se denomina en inglés, no es más que un contrato de arrendamiento con opción de compra al término del mismo. En la práctica estos contratos promueven un mayor desarrollo y acceso al crédito no bancario, debido a que los interesados pueden -ante una entidad no financiera- formalizar créditos de esta naturaleza para la adquisición de equipo, maquinaria y, ahora, bienes inmuebles.

Es indudable que esta normativa puede ayudar al impulso económico en nuestro país, permitiendo que más empresas pequeñas y medianas tengan acceso a fuentes de financiamiento para continuar con su proceso de expansión.

Por el contrato de *leasing*, una parte se obliga a comprar y a dar en arrendamiento un bien, por un periodo de tiempo, cargando al usuario el valor de una parte alícuota (renta) más intereses en forma mensual.

Esta ley, dentro de sus novedades, permite la posibilidad de incluir contratos con opción de compra de bienes inmuebles destinados al establecimiento de comercio, industria, clínicas, oficinas profesionales, centros educativos, bodegas y otros. Este paso novedoso seguramente permitirá, como se ha indicado, un crecimiento económico en el país en diferentes áreas o industrias; así como también, permitirá el acceso a suscribir contratos de arrendamiento con opción de compra para la adquisición de vivienda de interés social.

Un asunto interesante, de cara a las empresas, que proporcionará el *leasing* financiero son las reglas de contabilidad que deben aplicarse, porque la ley señala que se deben aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes en el país. Sobre

este punto, las normas vigentes en nuestro país establecen diferentes formas de contabilizar los arrendamientos cuando una entidad es una financiera pura -*leasing* financiero-; o bien, siendo una entidad comercial (venta de bienes), como parte de su portafolio de servicios, da bienes en arrendamiento financiero.

En Guatemala las normas de contabilidad vigentes son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que establecen dos casos de registro del *leasing*:

- El primero, aplicable a las empresas que se dedican al *leasing* financiero (arrendadoras puras), en donde se debe registrar dichas operaciones como "financiamientos" y reportar como "ingreso" el monto del interés respectivo.
- En el segundo caso, existen las empresas comerciales que, como parte de su portafolio de operaciones, venden bienes bajo la figura de *leasing*. En este caso, las empresas deben registrar como "venta" y como "costo" el valor de los bienes entregados en el día de la transacción, y registrar posteriormente el ingreso por intereses, cada vez que se cobran las cuotas durante el plazo del contrato.

Lo mencionado presenta desafíos para las empresas, quienes tendrán que modificar su estructura contable y, principalmente, tendrán que adoptar las NIIF. Debemos recordar que para la adopción de dichas normas se debe proceder a reexpresar los estados financieros de los dos últimos años; es decir, tendría que aplicarse dichas normas en los dos años previos. Según nuestra interpretación esto podría ser para los años 2020 y 2021. Además, en los libros oficiales de contabilidad habría que registrar el ajuste de esta adopción de NIIF en enero de 2022 para estas empresas.

Es acá donde vemos un reto importante para las empresas para que puedan hacer un análisis legal, contable y tributario sobre las posiciones fiscales a seguir en sus declaraciones de impuestos, y que esto esté en línea con su capacidad de pago y las normas aplicables, toda vez que está previsto que esta ley entre en vigor tres meses después de su publicación.

Desde el punto de vista de país, esta norma presenta una serie de beneficios y retos que se deberán cubrir y considerar para poder aprovecharla al máximo y lograr los objetivos que se buscan como nación.



Recalificación tributaria



Dr. Edgar Mendoza
Socio Jubilado PWC
Interamericas



Lic. Estaymer Mendoza
Consultor y Asesor Fiscal
y Corporativo

Dentro del ámbito jurídico-tributario, se han escuchado los términos: "recalificación" y "recharacterización" de operaciones y/o transacciones, y en algunos casos como sinónimos; sin embargo, desde el punto de vista tributario son dos instituciones jurídicas totalmente diferentes, de las cuales se explicará, en esta ocasión, la "recalificación".

En el ámbito de la fiscalidad internacional existen normativas anti elusivas de carácter general, como las denominadas GAAR (*General Anti-Abuse Rule*, en inglés), así como también normas específicas anti elusivas, como las denominadas SAAR (*Specific Anti-Abuse Rule* en inglés).

Las normas anti elusivas tienen como propósito prevenir y combatir determinadas conductas por parte de los obligados tributarios.

La figura de la recalificación de operaciones es para el derecho tributario guatemalteco un ejemplo de una GAAR, la cual está contenida en el artículo 61, misma que se complementa con el artículo 9, ambas del Impuesto sobre la Renta, Libro I, Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República y sus reformas. El artículo 61 establece lo siguiente:

"La Administración Tributaria está facultada para recalificar la operación de acuerdo con su verdadera naturaleza, de conformidad con los procedimientos del Código Tributario, si la realidad económica de la operación difiere de su forma jurídica, o que los acuerdos relativos a una operación valorados globalmente, difieren sustancialmente de los que hubieran adoptado personas independientes y la estructura de aquella operación, tal como se presenta, impide a la Administración Tributaria determinar el precio de transferencia apropiado".

Como puede apreciarse de la configuración del artículo 61, este se fundamenta en el principio doctrinario "sustancia sobre la forma", que faculta a la Administración Tributaria a recalificar determinadas operaciones, que pueden ser recalificadas por defraudación fiscal, por simulación, caso general o caso especial, fraude de ley, abuso de formas societarias, entre otras. Por lo tanto, la Administración Tributaria está facultada a ignorar la operación del contribuyente y recalificarla conforme a su verdadera naturaleza jurídica y económica. Nótese que por realidad económica no debe entenderse como un método de interpretación económica, sino más bien como complemento del principio de sustancia sobre la forma, que doctrinaria y contablemente es uno solo.

Adicionalmente, nuestro ordenamiento jurídico reconoce como otra GAAR, la norma de carácter general, contenida en el artículo 4 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus reformas, que en su segundo párrafo se lee: "(...) Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir". De tal suerte que pareciera que la primera es la causa (fraude de ley) y la segunda la finalidad (evitar la elusión). A primera vista, se puede observar que la elusión está embebida (absorbida) dentro de la definición de fraude de ley. En ese orden de

ideas, es de suma importancia construir una definición de elusión con fines tributarios para dar certeza jurídica a los contribuyentes.

El artículo 4 de la Ley del Organismo Judicial se complementa con el artículo 16 del Código Tributario y con el artículo 61 del Impuesto sobre la Renta, contenido en el Libro I del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República y sus reformas.

De esa cuenta, se puede resaltar que la función de la figura de la recalificación es determinar la verdadera naturaleza jurídica de la operación y por ende sus consecuencias, tendentes a desmontar o desenmascarar cualquier acción u omisión dolosa encaminada a evitar la realización del hecho generador, la determinación incorrecta de la obligación tributaria o evitar el pago mismo de la obligación tributaria. Por lo tanto, la Administración Tributaria, en el mejor de los casos, tiene la facultad de exigir la obligación, de conformidad con el auténtico hecho generador realizado de acuerdo con la normativa vigente, independientemente si el acto riñe con la ley penal; es decir, que el ajuste por recalificación puede tener una connotación eminentemente administrativa o bien, dependiendo del caso concreto, podría tener indicios de naturaleza penal, conforme los artículos 358 A y 358 B, contenidos en el Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, respetando el principio *Non Bis in Idem*.

Otra acotación, que merece resaltar, es que en el supuesto que Guatemala tuviera suscrito algún convenio para evitar la doble tributación, la aplicación de la GAAR por parte de la Administración Tributaria limita la oportunidad a que el contribuyente pueda acudir al procedimiento amistoso contenido en el Modelo de Convenio.

Dada la trascendencia que tiene la facultad recalificadora, por parte de la Administración Tributaria, invocando los principios de certeza y seguridad jurídica, es altamente recomendable que se establezca, por medio de una reforma al Código Tributario, un procedimiento especial, encabezado por un comité interno, el cual podría estar conformado por especialistas en el campo jurídico y contable, para que, en su momento, analicen el caso a la luz de las normas constitucionales y legales, y conforme este procedimiento evitar situaciones injustas que violenten los derechos y garantías constitucionales a favor de los contribuyentes.

El principio denominado: Sustancia sobre la forma, básicamente busca encuadrar el hecho generador tipificado conforme la realidad del acto o negocio jurídico, en el que supuestamente se adoptaron formas artificiosas con la finalidad de eludir el nacimiento del hecho generador, afectar negativamente la determinación de la obligación tributaria, o bien no efectuar el pago que, de la obligación tributaria, sin que ello implique una interpretación extensiva de la norma jurídica.

Otro ejemplo claro de una GAAR, dentro del derecho tributario guatemalteco, es la contenida en el artículo 16

Comprendemos el valor de optimizar sus finanzas, es por eso que en **SMS Guatemala • Tezó y Asociados** más que soluciones correctivas, le ofrecemos soluciones preventivas. **Consúltenos.**

SMS SMS Latinoamérica
SMS Guatemala
Tezó y Asociados

AUDITORIA

- De estados financieros
- De segmentos específicos
- Otros

CONSULTORIA FISCAL

- Diagnóstico fiscal
- Asesoría eventual y permanente
- Defensa del Contribuyente
- Estudios de Precios de Transferencia

OUTSOURCING

- Contabilidad
- Impuestos
- Nóminas
- Asignación de personal

15 Avenida 15-81 zona 13
PBX: 2322-6700

www.tezoyasociados.com.gt
www.smslatam.com

del Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso de la República y sus reformas, que establece:

"La existencia de las obligaciones tributarias, no será afectada por circunstancias relativas a la validez jurídica de los hechos o actos realizados constitutivos del hecho generador; o a la naturaleza del objeto perseguido por las partes al celebrar estos, ni por los efectos que a ellos se les reconozca en otras normas legales, siempre que se produzcan efectivamente los resultados propios del presupuesto de hecho legal y no se trate de tributos documentarios".

El artículo 16 del Código Tributario, como una GAAR de carácter general en temas tributarios, también está configurado para que la Administración Tributaria pueda argumentar simulación, fraude de ley, artificiosidad vía contratos, testamentos, agregando elementos internos como los requisitos de validez del acto, como una exteriorización de la voluntad y consentimiento del contratante, conforme el artículo 1251 del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas, que establece: "El negocio jurídico requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito".

Vemos entonces que nuestro ordenamiento legal reconoce dos tipos de simulación, a saber: simulación civil y simulación penal, cada una articulada conforme su propia naturaleza.



José Vicente Segura
Abogado y notario
Asociado - Kreston - Guatemala

Obligación de la Asamblea Anual y sus efectos tributarios en la S. A.

La creación y puesta en funcionamiento de sociedades anónimas tienen como fin principal la creación de una persona jurídica distinta a sus socios para la explotación comercial del objeto social, limitando la responsabilidad de los socios al monto de las aportaciones que cada uno de ellos realice como parte del capital social.

El Código de Comercio de Guatemala regula derechos y obligaciones que nacen con la creación y puesta en marcha de entidades mercantiles y que también atañen a los socios o accionistas, dentro de estas obligaciones se encuentra la celebración de asambleas. La asamblea general de accionistas consiste en la reunión de todos o la mayoría de accionistas para tratar temas de interés y relevancia para la sociedad y se convoca cada vez que sea necesario, ya sea porque de esa manera haya quedado establecido en sus estatutos o en los casos que la ley lo establezca, siendo el objeto de dichas reuniones la toma de decisiones de los accionistas, para dirigir los negocios sociales, como por ejemplo la adquisición de activos o la contratación de créditos para el desarrollo empresarial.

Con las reformas al Código de Comercio de Guatemala, realizadas por el Decreto 18-2017 del Congreso de la República, se persigue que las actividades sociales sean más efectivas, fomentando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual permite aplicar los modernos métodos de comunicación a distancia para llevar a cabo ciertas actividades, como la celebración de asambleas, siempre que sea permitido por el pacto social de la entidad o sus respectivas modificaciones.

Dentro de las asambleas que deben celebrarse obligatoriamente, se encuentra la asamblea general ordinaria anual de accionistas, la que de conformidad con el Código de Comercio de Guatemala debe celebrarse dentro de los cuatro meses que siguen al cierre del ejercicio social, es decir que esta debe celebrarse dentro de los

meses de enero a abril de cada año.

En la agenda de la indicada asamblea, de forma obligatoria, deben tratarse los puntos contenidos en el artículo 134 del Código de Comercio de Guatemala, los cuales consisten en:

1°. Discutir, aprobar o improbar (lo resaltado no es del original) el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe de la administración, y en su caso, del órgano de fiscalización, si lo hubiere, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

2°. Nombrar y remover a los administradores, al órgano de fiscalización, si lo hubiere, y determinar sus respectivos emolumentos.

3°. Conocer y resolver acerca del proyecto de distribución de utilidades (lo resaltado no es del original) que los administradores deben someter a su consideración.

4°. Conocer y resolver de los asuntos que concretamente le señale la escritura social".

En la práctica común, se le resta importancia a la celebración y a la documentación de la asamblea general ordinaria anual, en la cual los accionistas tienen el derecho de conocer los resultados del ejercicio social y tomar decisiones sobre las estrategias empresariales, así como determinar claramente la forma de proceder con el proyecto de reparto de las utilidades que se les presente.

En muchas ocasiones hemos observado que los accionistas y directivos de sociedades anónimas toman decisiones de forma aislada con el equipo profesional de asesoría, en el sentido de separar la asesoría legal de la financiera y también de la contable, lo cual desemboca en muchas ocasiones dejar en el olvido la aprobación y discusión de

los socios, en cuanto a los resultados obtenidos y, en su caso, la discusión del proyecto de distribución de utilidades, lo que muchas veces no cuenta con el soporte correspondiente, como lo es el acta que documenta la celebración de la asamblea correspondiente.

Debemos hacer énfasis en que, la falta de documentación de la asamblea y, por ende, la participación de los socios en la discusión de los resultados obtenidos dentro del ejercicio social, puede hacer incurrir en responsabilidad, no solo para el ente jurídico en sí, sino también alcanzando el campo personal de los accionistas, con resultados obviamente inesperados para estos. Se asevera lo anterior, considerando los puntos 1°. y 3°. del artículo 134, relacionado en párrafos anteriores, los cuales son de importancia no solo para la sociedad como ente jurídico distinto a sus socios, sino además trasciende al campo personal de cada uno de los accionistas, en el entendido de que la sociedad mercantil se crea con la finalidad de hacer crecer el capital social y así generar utilidades para los socios. Por ello, resulta indispensable que de forma anual los socios participen en la discusión del estado de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe del órgano de administración, y de esa manera puedan tomar las decisiones que consideren convenientes tanto para los intereses sociales, como también para los intereses personales, en cuanto a la distribución de utilidades.

Habiendo establecido la obligatoriedad de la celebración y documentación de la asamblea anual (en el ya referido artículo 134 del Código de Comercio de Guatemala) y la importancia que conlleva la celebración y documentación adecuada de la misma, siendo uno de los principales puntos a tratar el que se refiere a conocer sobre el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, es acá donde debemos estar preparados para el caso de fiscalización por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), quien podrá requerir el documento de respaldo a los cargos y abonos que registra la cuenta de utilidades. La autoridad fiscal puede requerir al contribuyente la presentación de los documentos que soporten sus declaraciones, cierres fiscales y comportamiento tributario en general y además por ser una decisión de los socios, la copia certificada del acta de la asamblea anual, en la cual se haya decidido sobre la procedencia o no del reparto de utilidades.

Para evitar ser sorprendidos en los requerimientos de información que con frecuencia realiza el ente fiscalizador, los accionistas deben velar por que los montos que reciban en concepto de pago de utilidades, esté documentado con el acta de la asamblea correspondiente, no únicamente en los registros contables.

¿POR QUÉ LA IMPORTANCIA DE CELEBRAR Y DOCUMENTAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS?

1. La importancia de la celebración de las asambleas generales anuales, radica en la necesidad de otorgar certeza jurídica, tanto a la sociedad como a sus accionistas. La asamblea como órgano supremo de la sociedad y expresión de la voluntad de sus accionistas debe ser documentada correctamente y elaborarse en el libro autorizado para ello o en acta notarial que debe ser anexada al libro correspondiente, lo cual constituye el soporte fundamental con efectos legales a lo interno y externo de la sociedad.
2. La asamblea ordinaria anual debe documentarse, porque constituye el soporte para demostrar a la SAT si hay hecho generador de la obligación tributaria, en el caso de que se establezca reparto de utilidades o, en su caso, servirá para demostrar que no se realizó el reparto. El hecho generador quedó establecido en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012

del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se establece que la distribución o reparto de utilidades se encuentra gravado con un 5% del Impuesto Sobre la Renta, pago que debe realizarse mediante RETENCION, siendo responsable como agente de retención la sociedad que esté pagando dividendos, siempre que lleve contabilidad completa de acuerdo con la referida ley, el Código Tributario y leyes relacionadas.

3. Para la entidad mercantil, como persona jurídica distinta de sus socios, es importante la celebración de la asamblea, toda vez que en la asamblea los socios resolverán sobre la distribución de utilidades o únicamente el registro contable de las mismas; en el caso que los socios resuelvan repartir utilidades, la asamblea soportará el nacimiento del hecho generador de la obligación ante la SAT, tomando la sociedad su papel de responsable de retener el impuesto establecido.
4. Para los accionistas es importante la celebración y documentación de la asamblea anual, porque con ello podrán conocer los resultados de las operaciones anuales de la entidad, así como determinar las estrategias empresariales para el nuevo ejercicio social y por ende conocer el proyecto de distribución de utilidades y resolver sobre el reparto de estas, para lo cual servirá de soporte la copia certificada del acta de la asamblea.

Al realizar reparto de utilidades a los socios, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente, en el entendido de que la obligación de la entidad es efectuar la retención, por lo que los socios no pueden negarse a la retención aduciendo que ellos efectuarán el pago por su propia cuenta. De presentarse tal situación, se dejaría una contingencia fiscal a la sociedad, toda vez que, aunque la sociedad demuestre que el pago fue efectuado directamente por el accionista, la misma es objeto de la imposición de una multa, por el equivalente al impuesto dejado de retener. La Ley de Actualización Tributaria también establece como responsable de pagar el impuesto en el plazo, al accionista o socio que no se le haya efectuado la retención. En tal sentido, hay responsabilidad tanto para la entidad mercantil que realiza el pago, como para el accionista que lo recibe, siendo en todos los casos de mayor gravedad la sanción a la sociedad.

5. Es importante aclarar que el hecho generador es el reparto de utilidades, lo cual debe soportarse en la asamblea anual, de ello deriva la importancia de su celebración y documentación, pues en caso de cualquier requerimiento, el acta de la asamblea constituirá el documento de soporte para determinar la ocurrencia o no del hecho generador.

La revisión periódica de los documentos legales de soporte en toda entidad mercantil, es necesaria y evitará contingencias legales y fiscales tanto para la sociedad, como para sus accionistas, por ello es recomendable que la celebración de la asamblea se realice y documente tomando en cuenta que con ello se evitará conflictos entre los socios, brindándoles tranquilidad sobre el estado de la administración y certeza en cuanto al reparto de utilidades, su registro y la forma de distribución.

Las sociedades mercantiles para proyectarse con solidez, ser competitivas y calificadas en el mercado que desarrollen, desde su creación deben contar con una asesoría corporativa integral que comprenda el ámbito legal, financiero y contable, lo cual propiciará un desarrollo empresarial seguro, brindando confianza a los socios sobre los resultados de las operaciones sociales y ante todo, contar con la documentación de soporte necesaria ante cualquier requerimiento que realice la Superintendencia de Administración Tributaria.



Ingeniera
Sandra María Lemus (*)
Supervisor del Departamento
de Tecnología de la
Información de la SIB

La importancia del Chief Information Security Officer (CISO)¹ en las empresas

El objetivo de todas las empresas, incluyendo las instituciones del sistema financiero, es maximizar su valor y cumplir con el propósito para el cual fueron creadas. Para lograrlo, las empresas cuentan con los denominados activos que constituyen bienes que deben ser gestionados y protegidos.

Inicialmente, se consideraban activos solamente los denominados activos financieros, cuya expresión monetaria era evidente; posteriormente, también se han denominado activos al talento humano con que cuenta una empresa, los derechos de marca y su reputación o imagen, entre otros. En la actualidad, se ha incluido "la información" dentro de los activos más valiosos para las organizaciones, misma que debe ser gestionada y protegida, ya que no solo representa información de la empresa, sino también de sus clientes, empleados, proveedores y otros agentes económicos con los que tiene relación, considerando que este es un activo utilizado para el logro de los objetivos organizacionales y del cual se genera un valor competitivo importante para las empresas.

Por otra parte, la información ha evolucionado de estar en medios físicos a digitales y ahora en "virtuales" debido a que esta se puede encontrar en cualquier mecanismo, objeto o forma, como un teléfono inteligente, un vehículo o hasta un refrigerador, teniendo en cuenta la incorporación creciente de nuevos paradigmas tecnológicos como la nube o el internet de las cosas (IoT², por sus siglas en inglés), mismos que han tenido un impacto importante en las empresas dando cabida al término de la información como un activo en el ciberespacio, aspecto que facilita su utilización, gestión y análisis, pero también expone a la información a otros riesgos como sustracción, pérdida, secuestro o uso indebido de la misma, considerando esto como un ciberataque³.

Por esta razón es importante para las empresas velar por mantener segura su información, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y gestionar la ciberseguridad, estableciendo e implementando políticas y procedimientos relacionados y desarrollando las funciones de identificación, protección, detección, respuesta y recuperación ante posibles ciberataques.

En ese orden de ideas, las empresas para el logro de sus objetivos han incorporado en sus organizaciones gerentes o líderes que se dedican a gestionar y maximizar el valor de las mismas, acuñándose el término anglosajón "Chief Officer", con el agregado o especificación del área o activos que se le asigne gestionar, por ejemplo, el "Chief Financial Officer", como la evolución del gerente financiero que procura la gestión y maximización en el uso de los recursos financieros de la empresa. En cuanto a la información, cada vez más empresas, reconociendo la importancia

1 CISO u oficial de seguridad de la Información en su traducción al español.

2 IoT: *Internet of Things*.

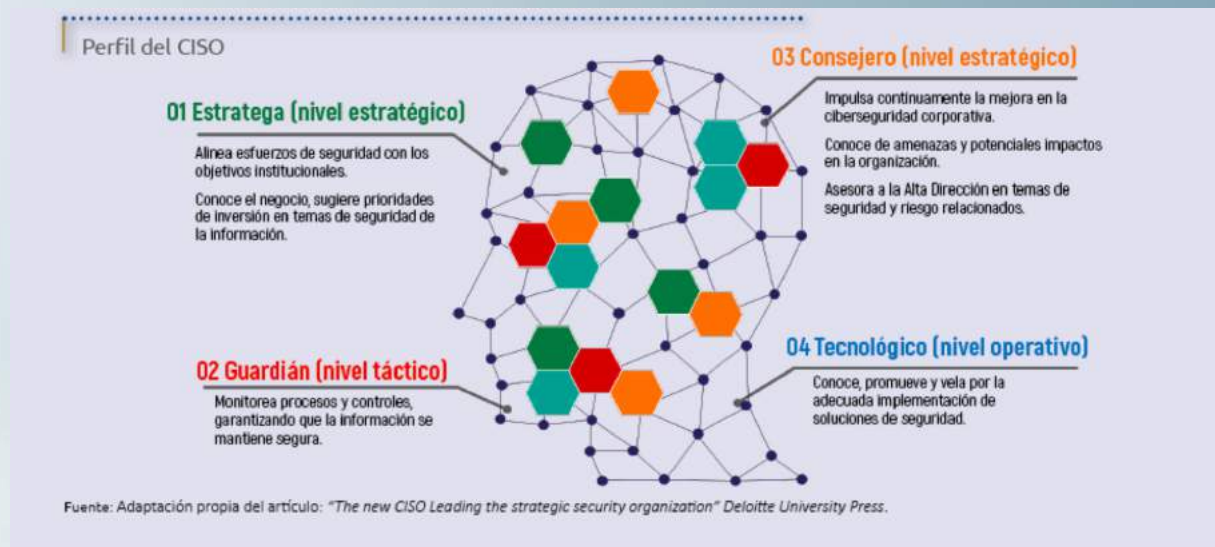
3 Ciberataque: es un evento con la intención de causar daño en uno o varios activos en el ciberespacio de la institución.

de la seguridad de la información como uno de sus principales activos, han incorporado la figura del CISO (*Chief Information Security Officer*), cuya misión, sin ser limitativa, podría ser:

Misión del CISO

Definir la estrategia global de seguridad de la información de la empresa, coordinar su materialización en todos los ámbitos de la misma, identificar el nivel de riesgo existente y promover una cultura de resiliencia en esta materia.

Asimismo, sus funciones no deben limitarse al resguardo de la información, ya que su campo de acción es estratégico en las organizaciones y abarca la asesoría y consejo a la alta dirección, mientras actúa a un nivel táctico, en función de ser el responsable de supervisar los procesos y controles de protección de la información, propone normativa relacionada e impulsa continuamente la ciberseguridad corporativa, conoce los procesos de la organización, gestiona con base a riesgos y promueve una cultura de seguridad a todo nivel en las organizaciones.



Sin embargo, hay que resaltar que la gestión de la seguridad de la información es responsabilidad de toda la organización, desde la alta gerencia hasta el colaborador operativo, pasando por los departamentos de tecnología de la información y otras áreas de gestión de riesgos. La seguridad de la información debe ser un tema de cultura organizacional que dirija el accionar de todos los involucrados en el proceso.

En el último año, el desarrollo de las organizaciones y las condiciones de la pandemia COVID-19 han intensificado el uso de las tecnologías de la información, dando auge al teletrabajo y privilegiando la realización de transacciones virtuales que minimizan las operaciones presenciales, pero que exponen a otros tipos de riesgos a las empresas, tal es el caso del riesgo tecnológico y específicamente el de los ciber riesgos. En consecuencia, en cualquier acción estratégica u operativa de una organización debe considerarse la seguridad de la información y es donde el CISO debe tener un papel activo evaluando los distintos riesgos que puede conllevar virtualizar un servicio o producto y asesorando a la alta dirección sobre la organización, políticas, procesos, sistemas y controles necesarios para mitigar dicho riesgo y optimizar el uso de la información como principal activo. Para el sistema financiero guatemalteco, la Ley de Bancos y Grupos Financieros dispone que las entidades deben contar con procesos integrales que le permitan identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los distintos riesgos a los que se encuentran expuestas, entre ellos el riesgo tecnológico. Al respecto, la Junta Monetaria emitió el Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico según resolución No. JM-102-2011 y sus modificaciones según resolución No. JM-042-2020, que incluye la función del CISO u oficial de seguridad de la información como parte del Capítulo IV. Seguridad de Tecnología de la Información; así también, en el Capítulo V. Ciberseguridad, se delinear los requisitos mínimos de gestión de riesgos relacionados con la gestión de la ciberseguridad en las instituciones sujetas de su cumplimiento, aunque este reglamento representa un buen referente de gestión del riesgo tecnológico para otro tipo de empresas.

En un contexto cambiante y cada vez más automatizado, toda organización debe privilegiar la incorporación de un CISO, facultándolo con la autoridad suficiente para que lidere la implementación de la seguridad de la información y la gestión efectiva del principal activo de toda organización.

Este artículo fue publicado originalmente en la Revista Visión Financiera No. 38 de la Superintendencia de Bancos.

(*) Sandra María Lemus, Ingeniera en Ciencias y Sistemas por la Universidad de San Carlos de Guatemala; Máster en Auditoría de Tecnología de la Información por la Universidad Galileo de Guatemala; y, Máster en Tecnologías Informáticas Avanzadas por la Universidad de Castilla La Mancha, España. Certificada internacionalmente como Auditora de Sistemas de Información (CISA, por sus siglas en inglés), COBIT 5 e ITIL 4. Es Especialista en Aseguramiento y Control de Tecnologías de la Información, con más de 18 años de experiencia.



**CPA Víctor Gaudencio
Pérez Arévalo**
Comité de Normas
Internacionales de
Contabilidad para el
Sector Público del Igcpa

La aplicación de las NIC-SP en Guatemala

Desde hace varios años, el Igcpa viene trabajando en analizar, estudiar y difundir las NIC-SP, se ha realizado un esfuerzo sostenido por medio de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría del Sector Público, producto de innumerables reuniones, estudio de casos, preparación de capacitaciones, participación en instancias oficiales e intercambio de experiencias. Se presenta un breve resumen de la naturaleza de estas normas y del estado de la aplicación de las NIC-SP en Guatemala.

Qué son las NIC-SP

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público -NIC-SP- o IPSAS (por sus siglas en inglés), son un conjunto de criterios contables para registrar las operaciones financieras de las entidades gubernamentales, o entidades que realizan operaciones muy parecidas a la función de gobierno, la finalidad de estas normas es generar información financiera que sea útil para la toma de decisiones, para mejorar la eficiencia y, esencialmente, cumplir sus objetivos haciendo uso de los recursos de la mejor manera posible.

Las NIC-SP se basan en las NIIF completas (Normas internacionales de información financiera) a las que se ha aplicado el punto de vista del sector público o gubernamental, debido a que la naturaleza de sus operaciones financieras, sus fines y propósitos, las hace diferentes de las empresas privadas; así mismo, los interesados en conocer la información financiera son una amplia gama de personas que conforman la ciudadanía, quienes proveen los recursos para su funcionamiento, al mismo tiempo son los receptores de los servicios que produce y los afectados por las decisiones que se tomen.

Para qué sirven

En este contexto, el conjunto de normas de contabilidad constituye una herramienta que permite producir información financiera de calidad y, por consiguiente, administrar de mejor manera las entidades gubernamentales, optimizando el uso de los recursos disponibles, sirve de soporte para el análisis y la toma de decisiones basadas en datos confiables, mejora la transparencia y la rendición de cuentas.

Cómo se forman las NIC-SP y su autoridad

Este conjunto de normas técnicas se forman por medio de procesos de consenso profesional, es decir, por medio de la IFAC a través de un comité específico¹ que emite los borradores de las normas de información financiera, las que se consultan con los profesionales y organismos de contabilidad a nivel de asociados y entidades interesadas, mediante estos documentos se proponen soluciones a los problemas

¹ La IFAC, *International Federation of Accountants*, patrocina al IPSASB - *International Public Sector Accounting Standard Board*.

que el ambiente económico requiere, para la generación de información sobre la situación financiera y el desempeño de una entidad, procurando que, tanto a nivel local como internacional, se usen los mismos criterios y que, por la tanto, la información tenga mayor utilidad al poderse comparar y entender a todo nivel, es decir, unificar en un lenguaje común la información financiera.

A partir de las NIIF y tomando en cuenta la opinión de los profesionales de la contabilidad del sector público, se emiten las NIC-SP, con un enfoque específico para el sector público, como mencionamos anteriormente, debido a las características de sus operaciones y objetivos; pero, más bien, porque en el sector público se realizan operaciones financieras que no se llevan a cabo en las empresas privadas; por lo tanto, requieren de criterios específicos.

La autoridad que tales normas adquieren se debe principalmente a su neutralidad, es decir, no son normas temporales que cambian cuando se cambia de prioridades o enfoques de gobierno, cambian sí, pero cuando los hechos económicos presentan nuevas características y surgen situaciones que no se habían contemplado en normas anteriores, lo cual las constituye como una base confiable para la producción de información financiera y a la vez en un conjunto de normas que se mantiene actualizado a las circunstancias del tiempo.

En la actualidad no existe ningún organismo que obligue a producir información financiera con base a esas normas, sin embargo, debido a la creciente interdependencia de la economía mundial y local, no es raro que para realizar algún tipo de operaciones se exija información financiera con esta base; se dice que la OECD (*Organization for Economic Co-operation and Development*) las toma en cuenta como requisito para pertenecer a esa organización. Además, la creciente complejidad de las operaciones requiere de información integral para la administración de las entidades públicas.

Normas legales y las normas internacionales en Guatemala

En el sector público es común decir que no se puede hacer nada que no esté establecido en la ley; en el sector privado, en cambio, se dice que se puede hacer todo aquello que la ley no prohíba y, como corolario, no hay necesidad de hacer lo que la ley no exija.

Así, es innegable que para que se adopte el conjunto de normas constituido por las NIIF (Normas internacionales de información financiera), la NIIF para las Pymes (La Norma internacional de información financiera para las pequeñas y medianas entidades) y las NIC-SP (Normas internacionales de contabilidad para el sector público) se requiere de un marco legal.

En otros países, existen leyes de contabilidad y aseguramiento, mediante las cuales se establece una clasificación de empresas y entidades, incluyendo al sector público, la que deja claro qué normas debe aplicar cada tipo de entidad.

En Guatemala existe una vaga normativa a este respecto: El Código de Comercio de Guatemala indica que los comerciantes deben usar los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo cual es una norma legal; el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala establece que los principios de contabilidad generalmente aceptados en Guatemala son las normas internacionales, lo que es una sugerencia; pero existe otro tipo de entidades, como las no lucrativas, las asociaciones civiles, las profesionales, las empresas agropecuarias y las micro y pequeñas empresas, a las cuales solo supletoriamente se les aplican las normas legales. Esto en cuanto al sector privado y las empresas del Estado.

La Ley Orgánica del Presupuesto² establece que la base de la contabilidad gubernamental es "el devengado de las transacciones" y que es responsabilidad de la autoridad superior de cada entidad que el sistema contable se realice de acuerdo con las NIC-SP. Existe un acuerdo ministerial³ del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba la aplicación de las NIC-SP para las entidades estatales y entidades que ejecuten fondos públicos. Se había previsto un "abordaje" de las normas que iniciaría en el año 2019 con la fase inicial, en el año 2020 una fase intermedia, en el año 2021 una fase avanzada, para concluir en el año 2022 con la fase final⁴. Sin embargo, los efectos de la pandemia del COVID-19 en la dinámica institucional atrasaron considerablemente este proceso.

Entidades involucradas en la producción de información financiera

En general, todas las entidades que se pueden identificar como una unidad económica deben producir información financiera: balance general, estado de ingresos y egresos, estado de ejecución presupuestaria y estado de flujos de efectivo y, si aplica, estado de cambios en el patrimonio, así como sus respectivas notas. Ellos son elementos imprescindibles en la administración moderna, y así lo establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República, al dejar bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad la aplicación de las NIC-SP y la base contable del "devengado de las transacciones" en la contabilidad del Estado.



² Decreto 101-97 del Congreso de la República, artículo 1, inciso f), y artículo 14.

³ Acuerdo Ministerial 109-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

⁴ Contabilidad gubernamental en América Latina y convergencia a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NIC-SP), informe Brasilia, agosto 2019, Focal (Foro de Contadurías Gubernamentales de América Latina) <https://www.hacienda.go.cr/docs/Libro%20FOCAL%20BID%202019.pdf>.

El ente gubernamental encargado de liderar la implementación de tales normas es el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado que depende del Vice Ministerio de Administración Financiera.

Principales obstáculos e incertidumbres para su aplicación

El principal obstáculo que se observa en la implementación e implantación de las normas es el grado de prioridad política que pueda tener, ante tantas e ingentes necesidades y el atraso crónico de las instituciones estatales, la implementación de tales normas es solo un requisito impulsado por organismos internacionales, que de tiempo en tiempo se actualiza mediante la emisión de alguna normativa, que al final de cuentas no cambia nada.

El Estado cuenta con una cantidad muy grande de profesionales que podría, mediante una rápida actualización, implementar las normas en un plazo relativamente corto, tres años, es lo que se estima como razonable, aunque sea necesario afinarlo de manera recurrente después de ese tiempo; sin embargo, existen obstáculos prácticos y legales, como la adecuación del sistema actual de registro (SIAF-Siges) que está enfocado en el registro de la ejecución presupuestaria, pero que desde allí genera los registros contables; y de un marco legal complejo cuya identificación en sí es un reto.

Lo normal, cuando se implementa un nuevo sistema, es iniciar por lo más sencillo, pues es probable que un buen porcentaje de las operaciones se encuentren en esta categoría, luego abarcar paulatinamente los aspectos más complejos. Los esfuerzos en ese sentido se han dirigido hacia todo el conjunto de entidades y operaciones, como que de un día para otro pudiera empezar a emitirse información perfecta.

En la última normativa emitida al respecto⁵ no se menciona como sujetos de implementación de las NIC-SP a las municipalidades, lo cual se interpreta como que las municipalidades no tienen base legal para su implementación, con lo cual se bloquea su implementación en donde puede ser más sencillo por su tamaño, y servir de prototipo para su implementación en entidades más complejas.

Estado actual de la contabilidad del Estado

La contabilidad del Estado está determinada por la ejecución presupuestaria, se emiten estados financieros del Estado en su conjunto con base en lo ejecutado, en su mayoría, lo cual da como resultado un balance general que contiene montos evidentemente fuera de razonabilidad financiera, tal como activos fijos que puede ser que ya no existan o que no cumplen con el criterio

para clasificarlos como activos, (licencias de programas informáticos por ejemplo), construcciones en proceso desde hace muchos años, deuda no reconocida, etc.; esto por mencionar solo lo más evidente.

Es muy rara, o tal vez ninguna, la entidad que emita un juego completo de estados financieros, aun con otros criterios diferentes a las NIC-SP que pueda servir como base para una administración técnica de las instituciones.

Conclusiones

La implementación de las Normas internacionales de información financiera en Guatemala, en general es una oportunidad de ordenamiento de los criterios contables en toda la vida económica del país, en el sector público debería ser una prioridad por la urgente necesidad que existe de promover una administración eficiente basada en datos organizados, integrales y sistemáticos de todas las entidades públicas, pero eso no ha sido ni es una prioridad actualmente.

Los esfuerzos realizados en este aspecto han sido aislados, sin entrar a formar parte de una política de Estado, más parece impulsados por organismos internacionales, posiblemente porque su implementación no tiene un caudal político inmediato: no ayuda a mejorar la imagen del Gobierno en el corto plazo, no suma votos y se cree que la mayoría de la población no entendería del tema.



5 Acuerdo ministerial 109-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las sanciones formales y su efecto fiscal y económico



CPA Ana Gabriela Sarat Pérez
Subcoordinadora
Comisión de Actualización
Fiscal

La legislación guatemalteca contempla sanciones formales, derivado del incumplimiento de las obligaciones que los contribuyentes deben tomar en cuenta; estas son diferentes a la multa, la mora e intereses y se encuentran establecidas en el artículo 94 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República, como infracciones a los deberes formales.

De tal manera que "5. El incumplimiento de las obligaciones formales" está incluido en las infracciones tributarias establecidas en el artículo 71 del Código Tributario.

En este sentido, algunas de las obligaciones formales más recurrentes que los contribuyentes incumplen son las siguientes:

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización (numeral 1).
2. Llevar los libros y registros contables en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio de Guatemala y las leyes tributarias específicas (numeral 5).
3. Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica (numeral 8).
4. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica (numeral 9).

Cada una de las obligaciones anteriores y las demás del artículo 94, indican la sanción en caso

de que no cumplan con lo indicado; sin embargo, dentro del mismo Código Tributario, en su artículo 94 "A", establece que, si en caso el contribuyente por iniciativa propia se percata del incumplimiento de alguna de estas infracciones a los deberes formales y procede al cumplimiento del pago de la sanción correspondiente, tendrá una rebaja del 85 % de la multa generada.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario que en los departamentos contables de cada empresa se tomen mayores medidas preventivas que eviten incurrir en este tipo de sanciones que provocan un menoscabo en los recursos de la entidad, principalmente en **presentar declaraciones después del plazo establecido**, porque adicional a la sanción por el incumplimiento a los deberes formales generará una multa del impuesto, intereses y cargos moratorios, lo que aumenta la sanción respectiva, adicional al impuesto que se debe pagar.

Para finalizar, muchas veces se percibe que esto es un tema básico que la mayoría de contadores deberían de saber; sin embargo, por experiencia se ha observado que es una deficiencia mucho más recurrente de lo que se esperaría, por lo que se vuelve un tema muy importante que hay que considerar dentro del control interno de cada entidad.





Miembro de:



La Ceiba
Aseguradora

PLAN DE SEGURO DE VIDA

Una decisión responsable

4 Coberturas

- Seguro de vida (suma asegurada Q100,000)
- Muerte accidental (suma asegurada Q100,000)
- Exoneración de pago de prima
- Beneficio anticipado (suma asegurada Q10,000)

Q 420.00

Semestral

(incluye muerte accidental, hasta los 64 años)

Q 360.00

Semestral

(excluye muerte accidental, a partir de los 65 años)

Ahora puedes

cancelar tu

Seguro de Vida

con

VISACUOTAS

*Aplican restricciones



Solicita más información a través de:

#Somoslgcpa

WHATSAPP 5182-4313 |

E-MAIL: DEPARTAMENTODECAJA@IGCPA.ORG.GT





Trimestre de enero / marzo de 2021

A continuación, información sobre conferencias, conversatorios y otros, mediante los cuales el Igcpa, congruente con sus objetivos y metas, contribuye a la capacitación continua de sus asociados y motiva el interés en temas tratados, del público en general.



Taller práctico: "Presentación de la declaración jurada anual de ISR"

Realizado el 14 de enero de 2021.
Participantes: 75.



Conferencia: "El papel del auditor interno en el cierre fiscal"

Realizada el 20 de enero de 2021.
Participantes: 29.



Jornada Fiscal "Los estados financieros del cierre 2020 y la realidad económica actual, implicaciones en el pago del ISR"

Realizada el 23 de enero de 2021.
Participantes: 82.



Conversatorio: "Hablemos del código de ética y actuemos con ética profesional"

Realizado el 27 de enero de 2021.
Participantes: 28.



Conferencia: "Obligaciones fiscales y de política industrial para las empresas calificadas al 29-89 y 65-89"

Realizada el 28 de enero de 2021.
Participantes: 33.



Conferencia: "Información financiera para la toma de decisiones gerenciales 2021"

Realizada el 28 de enero de 2021.
Participantes: 27.



Conversatorio: "Guía de la OCDE para afrontar los precios de transferencia frente al Covid-19"
 Realizado el 3 de febrero de 2021.
 Participantes: 36.



Conferencia: "Fundamentos de un trabajo de auditoría de estados financieros - Escenarios de riesgo y control de calidad"
 Realizada el 4 de febrero de 2021.
 Participantes: 32.



Lección inaugural 2021: "El contador público y auditor y su compromiso con el Siglo XXI"
 Realizada el 5 de febrero de 2021.
 Participantes: 237.



Conversatorio: "Nuevos criterios institucionales de la Administración Tributaria"
 Realizado el 11 de febrero de 2021.
 Participantes: 34.



Conversatorio: "Lo que debes saber antes de presentar tu declaración anual de ISR"
 Realizado el 18 de febrero de 2021.
 Participantes: 45.



Conferencia: "Gestión empresarial 2021"
 Realizada el 18 de febrero de 2021.
 Participantes: 17.



Conferencia: "Auditoría interna en el sistema de continuidad de negocio"

Realizada el 18 de febrero de 2021.
Participantes: 18.



Diplomado: "Gestión y dinámica empresarial"

A partir del 23 de febrero de 2021.
Participantes: 26.



Conferencia: "Implicaciones legales y fiscales de la nueva ley de Leasing"

Realizada el 24 de febrero de 2021.
Participantes: 68.



Conferencia: "Informes de auditoría: de propósito general y específico -NIA 700 y NIA 800-"

Realizada el 25 de febrero de 2021.



Diplomado internacional en auditoría interna "El auditor interno generando valor ante la incertidumbre"

Realizado a partir del 3 de marzo de 2021.
Participantes: 68.



Conferencia "Cuestiones clave de auditoría, aplicación práctica"

Realizada el 4 de marzo de 2021.
Participantes: 31.

CICLO DE CONFERENCIAS
DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
PARA ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

20 | FEBRERO
Determinación de Materialidad por COVID-19 en Auditoría de Estados Financieros
Lic. Víctor Manuel Soto, Abogado & FISC

27 | FEBRERO
Obligaciones Formales y Sustanciales según el Código Tributario
Lic. Juan Alvarado, Abogado & FISC

6 | MARZO
Gestión de los Plajes de Efectivo en Época de Crisis
Lic. María Soledad, Contadora Independiente

13 | MARZO
Evaluación de Información Financiera Basada en Análisis de Riesgos Post Covid
Lic. Juan Carlos San Diego, Abogado & FISC

20 | MARZO
Aplicación del Código de Ética en el Desarrollo Profesional del CPA
Lic. María Soledad, Contadora Independiente

27 | MARZO
Evaluación de la Empresa en Funcionamiento, para una Auditoría de Estados Financieros NIA 570
Lic. María Soledad, Contadora Independiente

INVERSIÓN: ASOCIADOS AL IGCPA: SIN COSTO | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00
INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN + MATERIAL DIGITALIZADO

INSCRIPCIÓNES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.OT

Jornadas de precios de transferencia: "¿Cómo disminuir el riesgo de fiscalización y ajustes frente al cierre fiscal 2020?"

Realizada el 5 y 6 de marzo de 2021.
Participantes: 38.

JORNADAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
¿Cómo disminuir el riesgo de fiscalización y ajustes frente al cierre fiscal 2020?

5 DE MARZO
DE 9:00 A 12:00 HORAS
¿Cómo determinar que tengo obligaciones de Precios de Transferencia y cómo preparo un estudio de Precios de Transferencia con un enfoque basado en riesgos?
Lic. RUTH CORTÉS, Abogada

6 DE MARZO
DE 9:00 A 12:00 HORAS
Taller práctico del llenado del Anexo de Precios de Transferencia y errores más comunes detectados por SAT
Lic. GUSTAVO HERRERA, FISCALISTA
Lic. GUSTAVO HERRERA, FISCALISTA
Lic. GUSTAVO HERRERA, FISCALISTA

6 DE MARZO
DE 13:00 A 12:00 HORAS
Determinación de ajustes de precios de transferencia y su forma de aplicarlos en la práctica
Lic. RUTH CORTÉS, Abogada
Lic. RUTH CORTÉS, Abogada

INVERSIÓN: ASOCIADOS AL IGCPA: Q150.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00
INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN + MATERIAL DIGITALIZADO

INSCRIPCIÓNES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.OT

Ciclo de conferencias de actualización y desarrollo profesional para estudiantes de contaduría pública y auditoría

Realizado en febrero y marzo de 2021.
Participantes: 10.

Conferencia: Excelencia de Ser Mujer

Expositora:
Licda. Clara Fernández de la Torre
Coach Internacional

INVERSIÓN: ASOCIADOS AL IGCPA: SIN COSTO | PÚBLICO EN GENERAL: Q100.00
INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN + MATERIAL DIGITALIZADO

INSCRIPCIÓNES: WHATSAPP: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.OT

Conferencia: "Excelencia de ser mujer"

Realizada el 8 de marzo de 2021.
Participantes: 57.

PROGRAMA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
Volumen I

3 MÓDULOS | 12 SESIONES

- Introducción al derecho tributario
- Impuestos directos (ISR / ISD)
- Impuestos indirectos (IVA, timbre, IUSJ y otros), contabilidad y herramientas electrónicas

INVERSIÓN: ASOCIADOS AL IGCPA: Q750.00 | ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS: Q250.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00 | POR SESIÓN: Q150.00
INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN + MATERIAL DIGITALIZADO + MATERIAL DIGITALIZADO

INSCRIPCIÓNES: CEL: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.OT

Programa de estudios superiores en legislación tributaria

Dio inicio el 11 de marzo de 2021.
Participantes: 105.

REVALUACIONES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Enfoque y tratamiento fiscal y NIIF

EXPOSITORES:
LIC. JOSÉ CHAN
Cofundador y CEO de CHAN & ASOCIADOS
Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría
LICDA. MARÍA ANOREA GONZÁLEZ
Abogada, Socia de Negocios
Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría

INVERSIÓN: ASOCIADOS AL IGCPA: Q150.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00
INCLUYE: DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN + MATERIAL DIGITALIZADO

INSCRIPCIÓNES: CEL: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.OT

Conferencia "Revaluaciones de propiedades, planta y equipo" –Enfoque y tratamiento fiscal y NIIF–

Realizada el 10 de marzo de 2021.
Participantes: 34.

INFORMES DE AUDITORÍA PARA SAT
Contenido: NIA 700 | NIA 800

Expositor:
Lic. Hugo Rodríguez
Socio Director de KPMG

INVERSIÓN: ASOCIADOS AL IGCPA: Q150.00 | PÚBLICO EN GENERAL: Q150.00
INCLUYE: MATERIAL DIGITALIZADO

INSCRIPCIÓNES: CEL: 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.OT

Conferencia: "Informes de auditoría para SAT"

Realizada el 12 de marzo de 2021.
Participantes: 85.



Conversatorio: "Figuras de facilitación del comercio en Guatemala"

Realizado el 18 de marzo de 2021.
Participantes: 14.



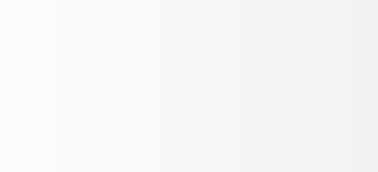
Conferencia: "Activando mi energía positiva"

Realizada el 22 de marzo de 2021.



Conferencia: "Evaluación de la conducta ética"

Realizada el 25 de marzo de 2021.
Participantes: 16.



Conferencia: "Errores más comunes en la aplicación de NIIF para las Pymes"

Realizada el 25 de marzo de 2021.
Participantes: 49.



Jornada de Fiscalidad internacional

Realizada el 19 de marzo de 2021.
Participantes: 17.



Conferencia: "Nuevas tendencias sobre prevención y detección del fraude"

Realizada el 24 de marzo de 2021.
Participantes: 21.



PRÓXIMOS EVENTOS

ONLINE

Miembro de:  

III ENCUENTRO TRIBUTARIO VIRTUAL

FISCALIDAD EN LA ERA DIGITAL

21, 22 Y 23 DE JULIO DE 2021

Expositores Nacionales e Internacionales

VISA CUOTAS
*Hasta 8 cuotas sin recargo

INVERSIÓN	ASOCIADOS	INCLUYE
Asociados activos del IGCPA: Q1,000.00	Participación los 3 días del evento	
Colegiados activos del CCPAG: Q1,200.00	Diploma electrónico de participación	
Público en general: Q1,500.00		

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

 IGCPAOficial  igcpacentral  @IGCPAOficial

ONLINE

Miembro de:  

VII CLECPA

CONGRESO LATINOAMERICANO DE ESTUDIANTES DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

9, 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE

INNOVANDO PARA ALCANZAR LA EXCELENCIA

HORARIO: Jueves de 17:30 a 20:10 hrs. Viernes de 14:30 a 20:00 hrs. Sábado de 9:00 a 17:35 hrs.

Grupos mayores de 5 personas 10% de descuento

INVERSIÓN	HASTA EL 31 DE AGOSTO	A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE	INCLUYE:
Estudiantes universitarios nacionales:	Q290.00	Q340.00	<ul style="list-style-type: none"> Participación los 3 días del evento Diploma electrónico de participación Las primeras 150 personas que se inscriban recibirán un kit sorpresa (Aplican restricciones)
Asociados activos:	Q500.00	Q550.00	
Público en general nacional:	Q610.00	Q700.00	
Estudiantes universitarios extranjeros:	US\$40.00	US\$50.00	
Público en general, extranjeros:	US\$90.00		

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

 IGCPAOficial  igcpacentral  @IGCPAOficial

Miembro de:  

22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ONLINE

CUMBRE INTERNACIONAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Retos y desafíos de Precio de Transferencia en Latinoamérica

Expositores Nacionales e Internacionales

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

 IGCPAOficial  igcpacentral  @IGCPAOficial

Miembro de:  

VII CONVENCION INTERNACIONAL DE AUDITORIA INTERNA

LA NUEVA TEMPORADA ONLINE

Octubre 13, 14, Y 15

AUDIT

INSCRIPCIONES: WHATSAPP 5182-4313 | E-MAIL: EVENTOS@IGCPA.GT

 IGCPAOficial  igcpacentral  @IGCPAOficial

